

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AL PÚBLICO

Las oficinas de este periódico han quedado instaladas en la calle del Almirante, 15, bajo izquierda.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Por Reales órdenes de 30 de Setiembre de 1896 y 13 de Noviembre de 1903 y Reales decretos de 1.º de Marzo de 1901, 27 de Julio de 1901, 6 de Diciembre de 1901, 4 de Marzo de 1904, 11 de Julio de 1902, 1.º de Marzo de 1901 y 4 de Marzo de 1904, se concedieron, respectivamente, á los Ayuntamientos de Alcorisa (Teruel), San Pedro de Latarce (Valladolid), Villamayor de Campos (Zamora), Andorra (Teruel), Ollauri (Logroño), Villameriel (Palencia), Atienza (Guadalajara), Valdaracete (Madrid) y Santo Domingo de la Calzada (Logroño), subvenciones con que ayudarles á levantar edificios destinados á Escuelas públicas de primera enseñanza, distribuyéndose estos auxilios entre varios ejercicios económicos, según la cuantía de los mismos y el estado del crédito legislativo.

Por resultar desiertas las subastas públicas anunciadas, por no haberse fijado plazo de ejecución de las obras, por haber tenido necesidad de variar el emplazamiento del edificio ú otras causas análogas, los Municipios dejaron transcurrir algún tiempo sin justificar trabajos, y, por tanto, sin percibir la correspondiente parte de la subvención, ocurrien-

do que, una vez terminadas las Escuelas y emitido informe favorable por el arquitecto inspector de este Ministerio que, en cumplimiento de la disposición 6.ª de la Real orden de 28 de Abril de 1905, las visitó, acudieron ante este Centro en súplica de que se les abonara lo que no habían cobrado y les faltaba para completar el importe del auxilio concedido.

Aun cuando los Ayuntamientos dejaron de cumplir sus compromisos durante algunos de los ejercicios económicos, con cargo á los cuales se repartieron las subvenciones, es lo cierto que al fin realizaron las obras, imponiéndose sacrificios muy dignos de que los tenga en cuenta el Ministerio. De ahí que, inspirado éste en un sentido de equidad perfectamente acomodado á las disposiciones vigentes, y deseoso siempre de premiar los esfuerzos de aquellas entidades celosas de la enseñanza pública, ha entendido que debía acceder á las reclamaciones de los referidos Municipios, satisfaciéndolas con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente, cuya partida se dedica al pago, lo mismo de las anualidades que se concedan para subvenciones nuevas que de las convenidas ya, toda vez que hay fondos bastantes, pues luego de saldadas estas cuentas, aun quedará un remanente disponible de 135.464'90 pesetas.

En vista de estas razones, y de acuerdo con la disposición 1.ª de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

Que de las subvenciones otorgadas en 30 de Setiembre de 1896, 13 de Noviembre de 1903, 1.º de Marzo de 1901, 27 de Julio de 1901, 6 de Diciembre de 1901, 4 de Marzo de 1904, 11 de Julio de 1902, 1.º de Marzo de 1901 y 4 de Marzo de 1904 á los ayuntamientos de Alcorisa (Teruel), San Pedro de Latarce (Valladolid), Villamayor de Campos (Zamora), Andorra (Teruel), Ollauri (Logroño), Villameriel (Palencia), Atienza (Guadalajara), Valdaracete (Madrid) y Santo Domingo de la Calzada (Logroño), respectivamente, para ayudarles á construir edificios destinados á Escuelas públicas de primera enseñanza, se abonen, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente, y previas las liquidaciones definitivas de las obras, al Municipio de

Alcorisa, 11.834'29 pesetas; al de San Pedro de Latarce, 5.000; al de Villamayor de Campos, 9.110'13; al de Andorra, 12.361'15; al de Ollauri, 6.144'88; al de Villameriel, 4.979'41; al de Atienza, pesetas 2.832'22; al de Valdaracete, pesetas 2.526'64, y al de Santo Domingo de la Calzada, 8.515'38, cantidades que les falta percibir para el completo pago de los auxilios concedidos, y las cuales importan, en conjunto, 63.337'10 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, y á fin de que esta disposición se inserte en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Teruel, Valladolid, Zamora, Logroño, Palencia, Guadalajara y Madrid. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Señor subsecretario de este Ministerio.

Diputación provincial de Madrid

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de treinta y uno de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día veintiuno de Diciembre próximo, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de albañilería que se necesitan para las cuadrillas permanentes de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve, con arreglo al pliego de condiciones y precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados y la rebaja que ofrezcan los licitadores será por el tanto por ciento fijo que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensua-

lidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello once, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de seiscientas pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pester ó rematante de este servicio.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta la una de la tarde del día anterior.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en los anuncios, constituyéndose la Mesa del modo prevenido en el art. 6.º

2.º Inmediatamente se dará lectura de este artículo, del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones, si no se hubiesen insertado en él.

3.º Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

4.º Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición

para optar á la subasta de ... (y á continuación el objeto de la misma).

El presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la Mesa á la vista del público.

5.ª Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el presidente lo declarará terminado.

8.ª Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

9.ª En el acto mismo de la apertura el presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª, y las que no se ajustasen al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

11. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Hecha la adjudicación provisional, el presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomandolo nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el presidente podrá entregar al notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho notario á los interesados sin orden previa del presidente de la Corporación provincial ó municipal, se-

gún sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. Todo lo que ocurra se consignará por el notario ó secretario autorizante en el acta de la subasta, según sea uno ú otro el que lo autorice, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.ª, en cuya acta se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que, sólo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por esta instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales y en cuanto al acto mismo de la subasta, se hubieren hecho durante ella, y la declaración del presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la Mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de depósitos ó en la de esta Corporación el diez por ciento del total importe de una anualidad del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un cinco por ciento durante el tiempo de su contrato.

El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción

de 24 de Enero de 1905, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El oficial del Negociado, Emilio Reverter.

Modelo de proposición.

Don N. N... que habita en... calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales de albañilería necesarios para las cuadrillas de los Establecimientos de la Beneficencia hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve, cuyo importe se calcula ascenderá á la cantidad de veinticuatro mil pesetas; se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y relación de precios unida á los mismos, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.

(E. - 388.)

SUBASTA MAYOR DE 25.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 31 de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de las maderas que se necesiten en el taller de carpintería del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1909, con arreglo al pliego de condiciones de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia de nueve de la mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados, y la rebaja que ofrezcan los licitadores versará sobre el tanto por ciento fijo que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata; no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El importe del suministro se abenará por mensualidades vencidas en la Depósito de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.ª, y deberán presentarse en la forma y con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.ª del artículo 5.ª, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las hábiles de oficina ó sea de nueve de la mañana á una de la tarde.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del im-

porte calculado al suministro durante un año ó sea la cantidad de 840 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador, y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En el Negociado correspondiente de esta Corporación se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstan-

cias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

5.º Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del importe anual de este contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

El depósito ó fianza de que se hace mención tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

No se admitirán proposiciones de menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

El contrato ha de ser á riesgo y ventura; sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid 21 de Noviembre de 1907.—El oficial del Negociado, Emilie Reverter.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de las maderas que se necesiten en el taller de carpintería del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1909, cuyo importe se calcula ascenderá á la cantidad de 33.600 pesetas, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y relación de precios unida á los mismos, aceptando los precios marcados, y haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calve. — El diputado secretario, Luis Sauquillo.

(E.—389.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de material de piedra con destino al ramo de Fontanería-Alcantarillas del interior y ensanche desde primero de Enero de mil novecientos ocho al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, bajo los precios tipos que al final se expresan.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de trescientas cincuenta pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día siete de Enero de mil novecientos ocho á las doce en la primera Casa Consistorial, plaza Villa, número cinco, bajo la presidencia del Excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en el artículo trece del pliego de condiciones facultativas y

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veintisiete de Noviembre de mil novecientos siete. — El secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta de material de piedra para Fontanería Alcantarillas).

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de material de pie-

dra con destino al ramo de Fontanería-Alcantarillas del interior y ensanche hasta el 31 de Diciembre de 1911, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra ... en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

Precios tipos.	Plas. Cts.
Buzón con tapa cuadrada ó redonda; dimensiones 1'00 x 1'00 x 0'28.....	59,00
Placa de absorbedero con su correspondiente platillo; dimensiones 1'10 x 0'60 x 0'28...	46,00
Pilonoillo para fuente vecinal; dimensiones 0'90 x 0'70 x 0'28.....	58,00
Lesas de boca de riego cajada; dimensiones 0'56 x 0'56 x 0'14.....	14,00
Pie superficial losa 0'14 de grueso cuadrada ó redonda.....	1,50
Pie superficial de losa 0'28....	2,00
Losa de recipiente urinario para una plaza; dimensiones 1'15 x 0'80 x 0'28.....	110,00
Losa de recipiente urinario para tres plazas; dimensiones 2'10 x 0'80 x 0'20.....	225,00

(E.—452)

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 4 de Octubre anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de transportes necesario en el ramo de Fontanería-Alcantarillas del interior y Ensanche hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas) en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(E.—453.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, con fecha veintiseis de las corrientes mes y año en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado sigue el procurador don Carlos de Santiago en representación del excelentísimo señor don Alfonso de Borbón y Borbón, contra los causa-habientes de doña María de los Reyes de la Peña y Orrantia, sobre pago de ciento noventa y cinco mil pesetas, intereses y costas,

se saca á la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Una casa situada en esta corte y su calle de la Paz, número siete moderno, cuarenta y seis antiguo, de la manzana doscientos seis, que linda por su derecha con casa de don Rafael Terel, y por su izquierda y testero con otras cuyos dueños se ignoran, ocupando una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados.

Por haberlo así convenido las partes en la escritura de préstamo, base de los indicados autos, sale á subasta la descrita finca por la cantidad de trescientas mil pesetas, y se previene que la subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de Diciembre próximo á las dos de su tarde.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale á subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, y que los títulos de propiedad de ésta han sido suplidos con certificación expedida por el Registro de la Propiedad de la zona de Occidente, comprensiva de lo que respecto á ellos resulta en dicho Registro, y con la cual deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros; y advertidos que, después del remate, no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de aquélla.

Madrid veintisiete de Noviembre de mil novecientos siete.—V.º B.—El señor juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El escribano, licenciado Pedro Taracena.

(A.—149.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito de Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo García Muñoz, natural de San Pedro de Zeque (Zamora), hijo de Manuel y de Clara, de treinta y siete años de edad, casado con Prudencia Martínez, jornalero, que habitó en el puente de Vallecas, calle de Santiago, núm. 10, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial proceden á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, que viste americana de paño azul, chaleco y pantalón de pana, alpargatas y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta corte.

Madrid 27 de Setiembre de 1907. — Mariano Luján.—El escribano, Federico González del Rivero.

(B.—275.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres Morillas,

juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix de la Granda, cuyo segundo apellido y demás filiación se desconoce, que habitó en la calle de las Torres, núm. 7, 3.ª izquierda y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por falsedad y estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel como preso comunicado.

Madrid 3 de Octubre de 1907.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(B.—299.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Guía, que se dice estuvo vecindado en la ciudad de Murcia, calle de Cadenas, núm. 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Octubre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, por mi compañero Sr. Rives, Julián Villanueva.

(B.—307.)

CENTRO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad se, cita á D. Ramón de Mora y González, que vivió Jacometrezo, 46 y cuyo paradero se ignora para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Setiembre de 1907.—

V.º B.º—El juez instructor, Felipe Torres.—P. D.—El escribano, señor Federico Eduardo Zarandieta.

(B.—310.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una caja en la estación del Mediodía, se cita al consignatario de dicha expedición que correspondía á la partida núm. 3.726 de Cabeza de Buey á esta corte, D. Manuel López, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 30 de Setiembre 1907.—Visto Bueno.—El juez, Luján.—El escribano, Federico González del Rivero.

(B.—311.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. Venancio Rodríguez Zapata, se cita á la esposa de éste llamada Narcisa Alonso, que habitó en la calle Marcenado, núm. 6, piso bajo, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 28 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—El juez de instrucción, Vela.—El escribano, Fulgencio Muzas.

(B.—319.)

CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martínez Aguirrizábal, de 50 años, soltero, boticario, natural de Burgos y sin domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser oído en causa que se sigue por atentado, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Septiembre de 1907.—Ramiro Cores.—El escribano, Rafael Valdivielso.

(B.—349.)

HOSPITAL

Don Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ventas N., de oficio industrial, casado, de cuarenta y un años de edad, que ha vivido en la calle del Salitre, núm. 41, taberna, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 10 de Octubre de 1907.—Jacinto F. Picón.—El escribano, P. S. Miguel Casas.

(B.—354.)

Don Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, accidental.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Soledad Samper, que ha vivido como huésped en la casa núm. 1, calle de la Escuadra, y cuya demás filiación, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura más bien pequeña, delgada de carnes, color moreno, de unos 18 á 20 años de edad, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 11 de Octubre de 1907.—Jacinto F. Picón.—El escribano, P. S., Miguel Casas.

(B.—356.)

CENTRO

Don Luis de Aldecoa y Jiménez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón de Mora González, de treinta y cuatro años, soltero, agente de negocios, vecino de Madrid y que tuvo su domicilio en la calle de Fuencarral, 46, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por falsedad de documento público, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde

y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 12 de Octubre de 1907.—Luis de Aldecoa.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(B.—357.)

GETAFE

Don Francisco Fernández Bernal y Urizar Aldaca, juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Sánchez Tornero, hijo de Domingo y de Rosa, de veintiocho años de edad, soltero, dependiente de consumos, natural de El Cerro, provincia de Huelva y vecino que dijo ser de Madrid, Cuestas de las Descargas, núm. 6, y en la actualidad de paradero ignorado; que es de un metro seiscientos veintinueve milímetros de altura, de cara ovalada, nariz gruesa, boca grande, ojos pardos, pelo castaño y cejas al pelo, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el sumario que se le ha seguido núm. 12 de orden del año 1905, por disparo de arma de fuego á José Santiago Prieto, en esta villa el 20 de Enero de dicho año, bajo apercibimiento si no se presenta dentro de dicho plazo de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado Domingo Sánchez Tornero, conduciéndole en el caso de ser habido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Fetsfe á 25 de Setiembre de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—El escribano, P. D. Luis Sanz.—Es copia, L. Sanz.

(B.—280.)

EDICTO

En virtud de providencia del primer teniente del Cuerpo de Seguridad de esta corte, D. José Navarro López, fiscal especial nombrado por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para la instrucción de expediente en juicio contradictorio en depuración del acto de abnegación llevado á cabo por el guardia de Seguridad núm. 868, Raimundo García Navarro, que el día 10 de Agosto último salvó de una muerte segura á la niña de dos años María Rodríguez, la cual se hallaba en grave peligro de caer á la calle desde un balcón del piso 2.º de la casa núm. 1 de la calle de Santa Ana, se cita, llama y emplaza á las personas que tengan que declarar en pro ó en contra del referido acto, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en su despacho, sito en la Prevención civil del distrito de la Latina (plaza de los Carros, núm. 1), á los fines indicados, y en los días laborables de diez á doce.

Madrid 22 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—El teniente fiscal, José Navarro.—El secretario, Cayo Arciniega.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Noviembre de 1907

Ministerio de la Gobernación

Provisión plazas aspirantes á guardias de vigilancia Disposición y programa.—Día 1.º, núm. 262.
 R. O. para la provisión de 450 plazas aspirantes á vigilantes Cuerpo de Seguridad.—Día 4, núm. 264.
 R. O. aclaración Ley descanso dominical.—Día 4, núm. 264.
 Subsecretaría. Disposiciones para provisión de 450 plazas aspirantes á guardias de Seguridad.—Día 4, núm. 264.
 Renovación bienal. Frutos provinciales de beneficencia.—Día 5, núm. 265
 R. D. consulta Censo Electoral.—Día 7, núm. 267.
 R. O. para las estaciones telegráficas tomen nota recibos contribución Industrial de empresas periodísticas.—Día 29, núm. 281.
 R. O. sobre descanso de fábricas de papel.—Día 29, núm. 284.

Ministerio de Fomento

Para revisar resistencia puentes ferrocarriles.—Día 1.º, num. 262.
 R. D. Organización Servicios Agricultura y Ganadería.—Día 2, núm. 263.
 R. O. aclaratoria Comunidades labradores.—Día 4, núm. 264.
 R. O. sobre langosta.—Día 5, núm. 265.
 R. D. Protección Agricultura y Ganadería.—Día 15, núm. 274.
 R. D. id., id. é id.—Día 18, núm. 276.
 R. D. id., id. id.—Día 19, núm. 277
 R. D. id., id. id.—Día 20, núm. 278.
 En inmuebles expropiados servirá para la inscripción del Registro de la propiedad el acta de posesión.—Día 26, núm. 283
 Redificación.—Día 28, núm. 285

Ministerio de Hacienda

Ley adicionando párrafo C. del art. 1.º de la Ley de 3 de Agosto. Día 1.º, núm. 262.
 R. D. Para protección Agricultura y Ganadería.—Día 4, núm. 264.
 R. O. Sobre contribución precios á los que se dedican persecución contrabando.—Día 5, núm. 265
 Protección Agricultura y Ganadería.—Día 5, núm. 265.

R. D. Protección Agricultura y Ganadería.—Día 6, núm. 266.
 Protección Ayuntamientos é Industrias (R. D.)—Día 7, núm. 267.
 R. D. Protección Agricultura y Ganadería.—Día 8, núm. 268.
 R. D. id., id., id.—Día 9, núm. 269.
 R. D. id., id., id.—Día 13, núm. 272.
 R. O. Sobre el 6 por 100 de exención sobre Contribución Industrial Día 19, núm. 277.
 R. O. Exenciones impuestos Sindicatos Agrícolas.—Día 28, núm. 285.

Gobierno Civil.

Nombrando maestras de Torrelaguna y Velilla.—Día 1, núm. 262.
 Registro de minas. Registro de propiedades.—Día 8, núm. 268.
 Recurso alzada del Marqués de Aranda.—Día 9, núm. 269.
 Comisaría general de Vigilancia, recurso de alzada de D. Tomás Allende Valle.—Día 16, núm. 275.
 Junta provincial de Instrucción pública. Devolución de fianza á D. Vicente Castro y Lagos.—Día 18, núm. 276
 Emigrantes á Méjico.—Certificado Médico.—Día 19, núm. 277.
 Sección de Instrucción pública.—Nombramiento de maestras.—Día 20, núm. 278
 Aprovechamiento de vías pecuarias de Vícalvaro.—Día 20, núm. 278.
 Idem id. id. id.—Día 21, núm. 279.
 Aceptando la renuncia de un conceja de Fuenlabrada.—Día 23, núm. 281.
 Recurso de alzada por expropiación de la casa S. Dámaso, 3.—Día 25, núm. 282
 Expropiación en el partido de Canencia.—Día 27, núm. 284.

Junta provincial del Censo electoral

Actas de constitución.—Día 4, núm. 264.
 Diputación provincial
 Aclaración de subastas de fluido eléctrico.—Día 5, núm. 265.
 Reunión de Ayuntamientos dueños de montes —Día 5, núm. 265.
 + Sesión de 27 de Junio.—Día 5, núm. 265.

Presupuestos de gastos de Noviembre.—Día 6, núm. 266.
 Balance.—Día 13, núm. 272.
 Concurso vidriero.—Día 15, núm. 274.
 + Sesión de 11 de Julio.—Día 20, núm. 278.
 Dando gracias por un donativo en comestibles al Hospicio.—Día 22, núm. 280.
 Pago á las amas externas de la Inclusa.—Día 28, núm. 285.

Comisión provincial

Concurso para médico de la Comisión Mixta de Reclutamiento.—Día 19, núm. 277.
 Fijando precio del suministro para Guardia civil y Ejército.—Día 22, núm. 280.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Cupo á cada pueblo.—Día 16, núm. 275.
 Ayuntamiento de Madrid.
 Presupuesto de gastos.—Día 9, núm. 269.
 Transferencia de crédito de 3.000 pesetas.—Día 19, núm. 277.
 Leche regulada. Agente ejecutivo incurso en primer grado de apremio.—Día 20, número 278.

Presupuestos de gastos.—Día 28, núm. 285.

Audiencia territorial.

Nombramiento de jueces, fiscales y adjuntos.—Día 28, núm. 285
 Audiencia de Madrid. Recurso contencioso administrativo del arrendamiento Timbre por indemnización de 2.500 pesetas denegadas —Día 29, núm. 286.

Inspección de Hacienda.

Cita á Julián Cobello y Ruano.—Día 1.º, núm. 262.

Tesorería de Hacienda

Sobre cédulas. Circular —día 1.º, número 262.
 Declarando incursos en primer grado de apremio.—Día 1.º núm. 262.
 Citando á Manuel Muñoz Herrero para hacer escritura. (Zona de Getafe).—Día 1.º, núm. 262.
 Incursos en primer grado de apremio.—Día 6, núm. 266
 Idem id., id., id.—Día 7, núm. 267.
 Idem id., id., id.—Día 8, núm. 268.
 Idem id., id., id.—Día 9, núm. 269.

Declarando incursos en primer grado.—Día 13, núm. 272.
 Incursos en primer grado.—Día 16, número 275.

Universidad central

Concurso único.—Día 18, núm. 276.
 Tribunal provincial.
 Recurso de Manuel Gómez Luvilla.—Día 1.º, número 262.
 Recurso Contencioso-administrativo contra el delegado de Hacienda por exceso de Timbre en una escritura.—Día 29, núm. 286.
 Recurso Contencioso-administrativo sobre el delegado de Hacienda por D. José María Martínez Pérez (prestamista).—Día 29, número 286.

Instrucción pública.

Circular de instrucciones de la Estadística escolar.—Día 16, núm. 275.
 Circular de instrucciones para reclamaciones sobre sueldos atrasados.—Día 21, número 279.
 R. O. instrucciones á varios ayuntamientos para Escuelas públicas.—Día 30, número 287.

Tesorería de Hacienda.

Incursos en primer grado de apremio.—Día 19, núm. 277.
 Incursos en primer grado.—Día 27, número 284.

Dirección general del Tesoro.

Anulando Resguardos.—Día 1.º, núm. 212.

Tribunal Supremo.

Relación causas incoadas.—Día 9, número 269.

Delegación de Hacienda.

Recurso contencioso-administrativo de D. Juan del Alamo.—Día 9, núm. 269.

Administración de Hacienda.

Circular disposiciones para repartimiento de Contribución rústica, colona y pecuaria.—Día 2, núm. 263.
 Circular y reparto por Contribución de edificios y solares.—Día 21, núm. 279.
 Pidiendo á los ayuntamientos el padrón de carruajes de lujo.—Día 26, núm. 283.

A. Alonso impresor.—Barbieri, 8.